

**ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 1, 2 fracción II, 3, 5 fracción III, 9 fracción I, 10, 11, 41 párrafo segundo y 47 fracción I de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoriza al Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, efectuar la desincorporación del patrimonio de dicha Comisión y ejercer actos de dominio, respecto de tres unidades vehiculares, que se identifican con los datos siguientes:

1. Vehículo, marca nissan, tipo sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB31S4BK-328635, con factura número 13861 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V., a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
2. Vehículo, marca nissan, tipo sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB31S6BK-332766, con factura número 13869 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V., a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.
3. Vehículo, marca nissan, tipo sedán, modelo 2011, número de serie 3N1EB31S6BK-330970, con factura número 13870 de fecha 31 de marzo del año 2011, expedida por Fórmula San Martín, S.A. de C.V., a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Respecto a los documentos que presentó la Maestra Jakqueline Ordóñez Brasdefer, en su carácter de Presidenta Comisionada del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las relacionadas unidades vehiculares, su procedencia, validez y autenticidad serán responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto a la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, se realizarán conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso Local para que dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formule la Comisionada Presidenta del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que notifique este Acuerdo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

